



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

En omisión, ni indemnidad de tiempo, Lendijeto de
necesitando, Lo quida haren el Cavallero de Can
diese ayuntamiento. ^{Lo vendi fus el Rey. mas antiguo =}
do, Jenu bura, por la Villa de Cordo. Se haga se
gun el Comisario de gocho Señor Pao curador real
practicándose de dar las diligencias necesarias, para
valer guardas, que se baies de lo fueren como tambien
para la de Jenu, de los Cavalleros Capitulares que
hallan presos se libren las cantidades de dinero que
tenieren de los propios de esta Villa. En lo acordado
non firmaron ^{En su deng. vendi fus el Rey. mas antiguo =}

Don Simon Mays
Don Joseph Leonardo ^{Don Manuel de los rios}
Ramirez
Don Juan de Canobas
Don Diego Moraff
Don P. Carlos ^{Don Manuel Fernandez}
Canobas
Don Andres de Canobas
Maximiliano
Juan Antonio ^{Don Manuel}
Mendez
Miguel Zambrano

En la Villa de Oviana Sala Capitular de la dicitada
docho dia del mes de Abril de mill setecientos y veinte y nueve

